

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 91

Fecha Estado: 01/10/024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210040800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	PAULA ANDREA CORREA ORREGO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Solicita a la OE N, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-De otro lado, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente (T/AP)	31/10/2024		
05001400300220210105600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN PABLO ORTIZ GALEANO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		
05001400300220210105600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN PABLO ORTIZ GALEANO	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ORDENA LA ENTREGA en favor de la parte DEMANDANTE, de los dineros correspondientes al capital y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.Por último, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente (T/L)	31/10/2024		
05001400300220220002600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	YULIETH ALEJANDRA GAVIRIA HERNANDEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales-Por último, se incorpora al expediente, constancia de diligenciamiento de oficio ante BANCOLOMBIA S.A (AP)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190097400	Ejecutivo Conexo	SERGIO ALONSO PABON	HUGO LEON ZULUAGA GIRALDO	Auto requiere Visto lo anterior, y por encontrarse procedente, se REQUIERE a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TURBACO con el fin de que informe si a la fecha se encuentra registrada a favor del presente proceso, la medida cautelar de embargo del vehículo de placas TUQ491 de propiedad del demandando, señor HUGO LEON ZULUAGA GIRALDO (C.C. 71639908) dejada a favor de este proceso en virtud de embargo de remanentes, mediante oficio No. 786 de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 25 C.02) por parte del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SABANETA/ANT-Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		
05001400300320210029000	Ejecutivo Singular	SUPERORIENTE S.A	SERGIO AMDRES MONSALVE CARDONA	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ORDENA LA ENTREGA en favor de la parte DEMANDANTE, de los dineros correspondientes al capital y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	31/10/2024		
05001400300320220031900	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILLIAM SIERRA ACOSTA	BEATRIZ HELENA MARIN CASTAÑO	Auto corre traslado Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes y terceros, DEVOLUCIÓN de DESPACHO COMISORIO NO. 008 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2024, DEBIDAMENTE AUXILIADO-De las cuentas parciales rendidas por la sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S-Se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S (OF/L)	31/10/2024		
05001400300320220067600	Ejecutivo con Título Hipotecario	ESTEBAN DE JESUS GAVIRIA MAYA	MARIO DE JESUS GAVIRIA MAYA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, acreditación de pago de honorarios fijados de manera provisional al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, ascienden a la suma de \$500.000,00 los cuales fueron sufragados por la parte demandante, gasto procesal necesario que será tenido en cuenta en una futura actualización de liquidación de costas procesales (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320230004200	Ejecutivo Singular	RUBEN DARIO CARDONA CUADROS	JHON BAIRO MONTOYA ARANGO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales, como a continuación se ilustra-(L)	31/10/2024		
05001400300420210041600	Ejecutivo Singular	RBR TEXTILES S.A.S	PONTOTEX INTERNACIONAL S.A.S	Auto pone en conocimiento Se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva de manera prioritaria elaborar, firmar y remitir los oficios ordenados en auto de sustanciación No. 3251 de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 18 C.02). (OF/L)	31/10/2024		
05001400300420220083000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA RIACHON LTDA	MILENA MARIA JARAMILLO GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, constancia de diligenciamiento de despacho comisorio No. 0099 de fecha 28 de noviembre de 2022, para la efectividad de la medida cautelar de secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria N° 001-0894638, registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona sur, ubicado en la CARRERA 16B 32-50 CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DEL SEMINARIO P.H CUARTO PISO NIVEL 7.20 APTO 440 ED.11 SUBETAPA C de MEDELLÍN. (L)	31/10/2024		
05001400300620220119700	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA	JOSE LUIS GOMEZ OSPINA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento, pronunciamiento por parte del señor MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, actuando como representante legal de ASISTENCIA JUDICIAL S.A.S. identificada con NIT. 901293688-1., mediante el cual acepta el cargo de secuestro dentro de este proceso, se le insta a fin de que ante el comisionado acepte su designación y proceda a presentar la correspondiente póliza-Por último, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente y remisión de despacho comisorio para su correspondiente diligenciamiento. (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620230017100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO	FERNEY ALBERTO LONDOÑO PIEDRAHITA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, respuesta allegada por parte de EPS SURAMERICANA S.A. (visible a folios PDF 33 C.02), mediante la cual se pronuncia sobre requerimiento de información.-De otro lado, previo de requerir a cajero pagador, se REQUIERE a la parte demandante con el fin de que informe como obtuvo las direcciones en las que efectuó notificaciones relacionadas con el decreto de medida cautelar, además, deberá allegar certificado de existencia y representación legal actualizado de citado cajero pagador (L)	31/10/2024		
05001400300620230033400	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE BANCOLOMBIA FEBANC	MERY LUZ NUÑEZ HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo expuesto en los anteriores escritos, se dispone reconocer a favor del FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por FONDO DE EMPLEADOS DE BANCOLOMBIA FEBANC, hasta el monto de lo pagado en el pagaré sin número, esto es, la suma de \$33.547.055,00, pago realizado el 13 DE JUNIO DE 2024-El Subrogatario FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A., actuará como litisconsorte de FONDO DE EMPLEADOS DE BANCOLOMBIA FEBANC, toda vez que no ha existido desplazamiento total de quien inicialmente tenía de forma exclusiva la calidad de parte demandante, por cuanto la subrogación sólo operó parcialmente respecto de un monto de los créditos materia de cobro ejecutivo, por lo que el acreedor y demandante inicial, continúa vinculado al proceso, permitiendo al subrogatario o adquirente intervenir como litisconsorte.(L)	31/10/2024		
05001400300620230111100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	AMNY GISSELLI RIVAS TAPIAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO (visible a folios PDF 07 C.02), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar.-De otro lado, se deja constancia de haberse remitido link de acceso al expediente (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720210119900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DEIBY JOHAN RIOS RAMIREZ	Auto requiere Atendiendo a la solicitud de reconocimiento de cesión del crédito entre el demandante BANCOLOMBIA S.A. y SERLEFIN S.A.S, se observa que, entre los anexos allegados con la solicitud, se discrimina que quien firma en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. (LAURA GARCIA POSADA) es apoderada especial de citada sociedad, sin allegarse nota actualizada de vigencia del correspondiente poder.-En vista de los anteriores, se REQUIERE a la parte interesada en que se reconozca cesión del crédito, ello con el fin de que subsane los requisitos restantes, al momento de presentarse de nuevo la solicitud, cada uno de los anexos deberá estar actualizado. (L)	31/10/2024		
05001400300720220006700	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	OSCAR SILVIO SAA VALENCIA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual pretende cumplir los requerimientos efectuados previos a reconocer cesión, se observa que no han variado las situaciones de hecho y de derecho por las cuales se expidió el auto de fecha 11 de mayo de 2022 (visible a folios PDF 11 C.01) y el auto de sustanciación No. 0710 de fecha primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 30 C.01), razones por las cuales, se le remite al contenido de citadas providencias, las cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme. (L)	31/10/2024		
05001400300720230007600	Ejecutivo Singular	PRODUCTOS RIKATAS LTDA.	AGROSR S.A.S	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, respuesta allegada por parte de TRANSUNION (visible a folios PDF 014 C.02), mediante la cual se pronuncia sobre requerimiento de información.-Por último, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente (L)(	31/10/2024		
05001400300720230007600	Ejecutivo Singular	PRODUCTOS RIKATAS LTDA.	AGROSR S.A.S	Auto decreta medida cautelar Embargo Establecimiento de comercio -Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720230032900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN SEBASTIAN YEPES ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, respuesta allegada por parte de SURAMERICANA S.A. (visible a folios PDF 08 C.02), mediante la cual se pronuncia sobre requerimiento de información.-Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, respuesta allegada por parte de TRANSUNIÓN (visible a folios PDF 10 C.02), mediante la cual se pronuncia sobre requerimiento de información.-De otro lado, NO SE ACCEDE a decretar embargo de cesantías de Wilson de Jesús Sánchez Franco, consignadas o por consignar en Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A, en tanto, el señor Wilson no es parte dentro del presente proceso (L)	31/10/2024		
05001400300720230032900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN SEBASTIAN YEPES ALVAREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Atendiendo a que en la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se observa que se han imputado abonos extra procesales, sin que los mismos estén informados o certificados en el expediente, razón más que válida para REQUERIR a la parte demandante, ello con el fin de que en caso de presentarse abonos extraprocesales los mismos sean certificados en documento separado, sin lugar a equívocos, indicando fecha en qué se hizo cada abono y su monto-Se ordena a la OE se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-(T/AP)	31/10/2024		
05001400300720230032900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN SEBASTIAN YEPES ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, no se accede a reconocer cesión del crédito, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito.-De otro lado, al no encontrarse reconocida la sociedad FINANCIERA JURISCOOP como cesionaria, NO SE ACCEDE a que los depósitos judiciales que han sido ordenados entregar a favor del demandante COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA sean entregados a favor de un tercero que no es parte en el presente proceso.	31/10/2024		
05001400300820210020900	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LEON DARIO PELAEZ TRUJILLO	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, no se accede a reconocer cesión del crédito, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, y especificar el correcto nombre de quien ocuparía la calidad de cesionario, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito. (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820210093100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	MIGUEL ANGEL GOEZ HERNANDEZ	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ORDENA LA ENTREGA en favor de la parte DEMANDANTE, de los dineros correspondientes al capital y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	31/10/2024		
05001400300820210137500	Ejecutivo Singular	NOVELTEX S.A.S.	GRUPO TEXTIL GANESHA S.A.S	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del BIEN: GRUPO TEXTIL GANESHA S.A.S con matrícula mercantil Nro. 21-663714-02 de la Cámara de Comercio de Medellín y de propiedad de la sociedad aquí demandada "GRUPOTEXTIL GANESHA S.A.S. (NIT 9012021559), de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, se decreta el secuestro del establecimiento de comercio antes individualizado-Por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, librese despacho comisorio y remítase a la parte interesada con los insertos correspondientes.-De otro lado, previo de decretar medida cautelar de embargo dineros o derechos económicos que por cualquier concepto posea la demandada GRUPO TEXTIL GANESHA S.A.S en fiducias, se REQUIERE a la parte demandante para que determine la medida, es decir, las fiducias en que efectivamente la parte demandada tenga dineros o derechos(OF/L)	31/10/2024		
05001400300820220002800	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	JACSIBE ASENETH MUÑOZ DIAZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA (visible a folios PDF 26 C.02), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar-Lo anterior, para los fines procesales que se estimen pertinentes (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820230002600	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MARIA ELENA JIMENEZ ALZATE	Auto requiere Se REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de que este más atento a las actuaciones procesales que se van adelantando en el presente, lo anterior, después de concluirse que en auto de sustanciación No.2809 de fecha 31 de julio de 2023 y auto de sustanciación No. 4178 de fecha 18 de octubre de 2023 (visibles a folios PDF 15,17 C.01), previo a estudiar la liquidación del crédito por él presentada, puesta en traslado, se le ha requerido se sirva presentar relación de abonos extra procesales (fecha y valor exacto de cada uno), sin que a la fecha se cumpla con ello.-Vistos los anteriores, y sin observarse cumplido el requerimiento elevado en las providencias antes citadas, se REQUIERE POR CUARTA VEZ a la parte demandante y su apoderado judicial, para que previo a impartir trámite (L)	31/10/2024		
05001400300820230002600	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MARIA ELENA JIMENEZ ALZATE	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el señor JUAN PABLO ORJUELA CERQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.238.839, representante legal de la sociedad secuestre ASOLJUIRIS S.A.S., en los anteriores escritos (visible a folios PDF 25 C.02), se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso-De otro lado, se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre (TERMINOS/L)	31/10/2024		
05001400300820230069600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	WILLIAM ALBERTO GUTIERREZ LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta fecha posterior al inicio de la mora (folio PDF 17 C.01), tal cual como lo informa la parte demandante, en la fecha y monto que a continuación se relaciona- (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820230069600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	WILLIAM ALBERTO GUTIERREZ LONDOÑO	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto de sustanciación No. 1702 de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) y notificada por estados del cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 15 C.01), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.(L)	31/10/2024		
05001400300820230077100	Ejecutivo Singular	MI BANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA	JOSE NOEL RENTERIA PEREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales, como a continuación se ilustra (L)	31/10/2024		
05001400300920130072600	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	ALEXANDER JARAMILLO MORENO	Auto pone en conocimiento Se informa a las partes y terceros que en virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del Código Civil, mediante auto interlocutorio No. 2233 de fecha once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) se reconoció cesión del crédito entre el cedente BANCO FINANDINA S.A. y el cesionario INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S. (L)	31/10/2024		
05001400300920210029500	Ejecutivo Singular	DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON S.A.S.	CARLOS MARIO ECHAVARRIA AREIZA	Auto resuelve solicitud remanentes Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes el contenido del Oficio No. 1056 de fecha 06 de mayo de 2024 (visible a folios PDF 38 C.02), expedido por parte del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN-SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar al demandado, CARLOS MARIO ECHAVARRIA AREIZA (C.C. 71598320), dentro del presente proceso ejecutivo singular y a favor del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 03 006 2024-00537 00 Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220019200	Ejecutivo Singular	GRUPO CTL SAS	JAIME DOMICO BAILARIN	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ORDENA LA ENTREGA en favor de la parte DEMANDANTE, de los dineros correspondientes al capital y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso-Téngase en cuenta la nueva dirección que reporta la apoderada judicial de la parte demandante, así, CARRERA 41A # 30C 59 Interior 310 Medellín. (T/L)	31/10/2024		
05001400300920220052800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR SA	JOSE ARLEY TORO ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (folio PDF 20 C.01), tal cual como lo informa la parte demandante, en la fecha y monto que a continuación se relaciona-	31/10/2024		
05001400300920220052800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR SA	JOSE ARLEY TORO ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente sin trámite alguno, la solicitud radicada desde el correo electrónico <a href="mailto:afpulido357@gmail.com">afpulido357@gmail.com</a> , con la cual se pretende el envío de providencia, en tanto, no se acredita quien presenta citada solicitud, y máxime porque la providencia que solicita ser enviada se encuentra debidamente cargada en el sitio web de publicaciones con efectos procesales (L)	31/10/2024		
05001400300920220099000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE CASTROPOL	EDISON ALEXANDER OSORIO ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial del abogado que representa los intereses de la parte demandante, doctor GIOVANNY RENE DUARTE MURILLO, identificado(a) con número de documento 1090385923 y tarjeta profesional No. 325203, al abogado CRISTHIAN STIVEN RAMIREZ BEDOYA, identificado(a) con número de documento 1152195511 y tarjeta profesional No. 324852, con facultades consagradas en el artículo 26, 27 del Decreto 196 de 1971, artículo 123 del Código General del Proceso. (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220099000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE CASTROPOL	EDISON ALEXANDER OSORIO ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente constancia de diligenciamiento de auto que decreta embargo-Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S., identificada con NIT 900285704 (visible a folios PDF 16 C.02), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar (L)	31/10/2024		
05001400300920220130000	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	PEDRO ALEXANDER FIGUEROA TERÁN	Auto requiere Atendiendo a la información que emite NAMI SUSHI WOK S.A.S y que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales, se hace necesario REQUERIR al área de gestión de depósitos judiciales de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, con el fin de que de manera prioritaria verifique si en la actualidad se encuentra presente alguna inconsistencia en la cuenta depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en caso positivo, gestionará la solución, en caso negativo dejará constancia de ello.-se ORDENA comunicar a NAMI SUSHI WOK S.A.S, los datos que debe tener en cuenta para efectuar las consignaciones de descuentos producto de embargo-Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		
05001400300920230012900	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO	LUISA FERNANDA CANO GALEANO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, respuesta allegada por parte de EPS SURAMERICANA S.A. (visible a folios PDF 27,29 C.02), mediante la cual se pronuncia sobre requerimiento de información.-De otro lado, se incorpora al expediente, actuaciones adelantadas por parte del comisionado tendientes a la captura del vehículo automotor propiedad del demandado LUISA FERNANDA CANO GALEANO (C.C. 1.020.459.301) identificado con placa RFY 03E de la Secretaría de Movilidad de Envigado.Por último, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230047900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	DAYANNE MACIAS QUICENO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de CORPORACION INTERACTUAR, identificada con Nit 890984843 (visible a folios PDF 10,11 C.02), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar.-Lo anterior, para los fines procesales que se estimen pertinentes (L)	31/10/2024		
05001400301020190140500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	YISEL LORENA SALGADO HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento CORREGIR el auto interlocutorio No. 2168 de fecha doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 40 C.01) mediante el cual se resuelve citar al acreedor prendario BANCO DAVIVIENDA S.A. de la parte demandada, en la presente providencia -SEGUNDO: Para todos los efectos procesales, se tendrá en cuenta que los extremos procesales en la presente ejecución los aquí mencionados (L)	31/10/2024		
05001400301020200039900	Ejecutivo Singular	CARMEN MERCEDES ALDANA OTERO	LUZ MARINA PEÑA RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se deja constancia que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales a favor del presente proceso-De otro lado, se deja constancia de haberse remitido piezas procesales que dan cuenta que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales a favor del presente proceso y link de acceso al expediente (L)	31/10/2024		
05001400301020210002300	Ejecutivo Conexo	ALINA PAOLA CORREA RAMIREZ	CENTRAL MEDICAL GROUP S.A.S.	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta el apoderado judicial de la parte demandante, con la cual pretende se informe sobre el diligenciamiento del despacho comisorio No. 290 de fecha VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), se le informa que a cargo de las partes está el impulso del proceso y cuando son actuaciones procesales relacionadas con las medidas cautelares a favor de la parte interesada en su perfeccionamiento-De otro lado, se informa que no reposa constancia del diligenciamiento o radicación del despacho comisorio No. 290 de fecha VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), razón por la cual, se le insta informar sobre su diligenciamiento y las solicitudes relacionadas con el despacho comisorio, deberán hacerse ante el comisionado (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020210034800	Monitorio documental	APC FRIGORIFICOS ZFC SAS.	ARKO ALIMENTOS SAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de BANCOLOMBIA S.A. (visible a folios PDF 15 C.02), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar-De otro lado, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente (L)	31/10/2024		
05001400301020220075600	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCIA	Auto requiere Se ordena REQUERIR por primera vez a BANCOLOMBIA S.A.-Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		
05001400301020220075600	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCIA	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, NO SE ACCEDE A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito. (L)	31/10/2024		
05001400301020220098900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA	ELVER SEGUNDO ORTIZ ARROYAVE	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		
05001400301120210067900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LILIA MERCEDES SALAS PEREZ	Auto pone en conocimiento Respecto a la solicitud de renuncia de poder que presenta el abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 70579766 y la tarjeta de abogado (a) No. 246738, no se accede a la misma, en tanto, citado profesional del derecho fue apoderado judicial del cedente ALPHA CAPITAL S.A.S. hasta el momento en que fue reconocida cesión del crédito y no fue ratificado el poder judicial a él otorgado-Por último, se informa que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (L)	31/10/2024		
05001400301120220017700	Ejecutivo Singular	MARIA NUBIA RUA DAVID	EMIRO MENDIS RIVERA	Auto ordena oficiar Respecto a lo solicitado por la parte demandante, se ACCEDE a OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A.-Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		
05001400301120220032100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LEIDY CATALINA RUIZ GARCIA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales, como a continuación se ilustra- (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120220054500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	DANIEL ALEXANDER JARAMILLO HERRERA	Auto resuelve sustitución poder se reconoce la sustitución de poder judicial que hace la apoderada judicial de la parte demandante, abogada KARINA BERMUDEZ ALVAREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1152442818 y la tarjeta de abogado (a) No. 269444, a la abogada NATALIA CAMPO HERRERA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1020453786 y la tarjeta de abogado (a) No. 302798, para continuar representando los intereses de la parte activa, en los términos del poder que se sustituye. (L)	31/10/2024		
05001400301120220054500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	DANIEL ALEXANDER JARAMILLO HERRERA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de GRUPO INVERSOR & CONSULTOR ANTIOQUEÑO S.A.S. (visible a folios PDF 14 C.02), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar-Lo anterior, para los fines procesales que se estimen pertinentes (L)	31/10/2024		
05001400301120220065000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION ARBOLEDA DEL RODEO P.H.	VICTOR HUGO CASTRO MARTELO	Auto pone en conocimiento En vista de lo anterior, previo a impartir trámite que en derecho corresponda al memorial contentivo de certificación de nuevas cuotas de administración, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que a través del administrador(a), representante legal, allegue certificado de personería jurídica actualizado del demandante URBANIZACION ARBOLEDA DEL RODEO P.H., de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001. (L)	31/10/2024		
05001400301120230089100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ANTONIO JOSE PEREZ FERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, NO SE ACCEDE A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120240036600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	ALBA LIGIA MORENO DURANGO	Auto requiere Atendiendo a la información que emite COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS identificado con NIT 900249297 y que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales, se hace necesario REQUERIR al área de gestión de depósitos judiciales de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, con el fin de que de manera prioritaria verifique si en la actualidad se encuentra presente alguna inconsistencia en la cuenta depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en caso positivo, gestionará la solución, en caso negativo dejará constancia de ello-se ORDENA comunicar a COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS identificado con NIT 900249297, los datos que debe tener en cuenta para efectuar las consignaciones de descuentos producto de embargo, así (T/OF/L)	31/10/2024		
05001400301220210072400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARIA NATALIA PEREZ CASTRO	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, NO SE ACCEDE A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito. (L)	31/10/2024		
05001400301220220031800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	DAVID JOSE GONZALEZ QUIROZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente sin trámite alguno, la solicitud presentada por parte del señor GUILLERMO REINA COORDINADOR LITIGANDO.COM, consistente en que se remita PDF AUTO NOTIFICADO FECHA: 08/05/2024; lo anterior, porque no es parte, tercero, ni acredita su interés. (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220220080800	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA TORO OCAMPO	OLGA LUCIA SANTAMARIA LARA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, terceros, el contenido de la nota devolutiva expedida por parte de la OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN NORTE (visible a folios PDF 09 C.02), respecto al auto interlocutorio No. 0119 de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) por medio del cual se comunica decreto de medida cautelar-Por último, se deja constancia de haberse remitido link de acceso al expediente y pieza procesal solicitada (L)	31/10/2024		
05001400301220230069100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	CARLOS MARIO HERNANDEZ ARANGO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 20 C.01), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (TERMINOS/AP)	31/10/2024		
05001400301220230069100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	CARLOS MARIO HERNANDEZ ARANGO	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, NO SE ACCEDE A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito (L)	31/10/2024		
05001400301320200059600	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	GLORIA IVONE MAYO ARANGO	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, no se accede a reconocer cesión del crédito, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, y especificar el correcto nombre de quien ocuparía la calidad de cesionario, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito. (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210028200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	DAGNES HERRERA BETANCUR	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta la nueva dirección de correo electrónico que reporta el apoderado judicial de la parte demandante, así-De otro lado, se tiene que, se allegó pago de arancel en virtud del ACUERDO PCSJA23-12106 31 de octubre de 2023, expedido por la presidencia del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, razones por las cuales, razón por la cual, se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva elaborar, firmar y remitir el desglose ordenado en el numeral cuarto del auto interlocutorio No. 1045 de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) (OF/ARCH)	31/10/2024		
05001400301320210090000	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA EUGENIA HENAO BETANCUR	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el contenido del OFICIO No. 140 M.C de fecha 24 de mayo de 2024 (visible a folios PDF 39 C.02), expedido por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN-ZONA SUR, mediante el cual se comunica-Lo anterior, para los fines procesales que se estimen pertinentes-Visto lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante con el fin de que haga devolución en el estado en que se encuentre el auto interlocutorio No. 0045 de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por medio del cual se decreta el secuestro de los bienes inmuebles que posee la demandada MARIA EUGENIA HENAO BETANCUR (C.C. 43.206.556), identificados con matrículas inmobiliarias N° 001-1232526, 001-1255533 y 001-1255431 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. (L)	31/10/2024		
05001400301320210136500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	LUISA FERNANDA ARANGO HINCAPIE	Auto ordena entregar títulos se ORDENA LA ENTREGA en favor de la parte DEMANDANTE, de los dineros correspondientes al capital y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso-De otro lado, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente y pieza procesal solicitada (T/L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320220016300	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	JOSE DE JESUS GIL MUÑOZ	Auto resuelve solicitud remanentes Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes el contenido del auto de fecha 26 de junio de 2024 (visible a folios PDF 20 C.02), expedido por parte del JUZGADO 003 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE MEDELLIN – ANTIOQUIA dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 41 89 003 2021 00169 00,-SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar a los codemandados, JOSÉ DE JESÚS GIL MUÑOZ (C.C. 98590095), MARÍA DEVORA MUÑOZ CANO (C.C. 43515551), dentro del presente proceso ejecutivo singular y a favor del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 41 89 003 2021 00169 00 el cual conoce el JUZGADO 003 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE MEDELLIN – ANTIOQUIA-Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		
05001400301320220016300	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	JOSE DE JESUS GIL MUÑOZ	Auto requiere Se ordena REQUERIR por primera vez a BANCOLOMBIA S.A.- (OF/L)	31/10/2024		
05001400301420200095900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	YEIMY PAOLA BONILLA COY	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia de poder judicial radicada por parte del abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79397838 y la tarjeta de abogado (a) No. 152224 y la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 39358264 y la tarjeta de abogado (a) No. 156563, quienes fungieron como apoderados de la sociedad demandante BANCOLOMBIA S.A.-(L)	31/10/2024		
05001400301520230052600	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	CARLOS ALBERTO RESTREPO VARGAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente constancia de diligenciamiento de oficio que comunica decreto de medida cautelar.-Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de ECOAIRES SAS NIT 901 017730-1 hoy FRIO AMBIENTE S.A.S. NIT 901.017.730 (visible a folios PDF 08 C.02), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar. (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520230063000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	PAULA ANDREA ECHEVERRI MARIN	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, NO SE ACCEDE A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito (L)	31/10/2024		
05001400301520240036700	Ejecutivo con Título Prendario	URBE PROMOTAXI S.A.S.	CINDY YESEINA TORO JIMENEZ	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada JOSE ANDRES RODRIGUEZ FLOREZ, identificado(a) con número de documento 1083036327 y tarjeta profesional No. 365363 para que represente sus intereses, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P-Se entiende revocado el poder judicial otorgado a la profesional del derecho DAVID FERNANDO ORTEGA ZULUAGA, identificado(a) con número de documento 1152220981 y tarjeta profesional No. 386894 (L)	31/10/2024		
05001400301620210067600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MUELLES Y MISCELANEAS A.A. S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, respuesta allegada por parte de TRANSUNIÓN (visible a folios PDF 47), mediante la cual se pronuncia sobre requerimiento de información.-Lo anterior, para los fines procesales que se estimen pertinentes (L)	31/10/2024		
05001400301620210135000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LINA MARCELA GOMEZ PEREZ	Auto requiere Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de TRANSUNIÓN (visible a folios PDF 34 C.02), con la cual se pronuncia sobre requerimiento de información-De conformidad con lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso, se REQUIERE se allegue certificado tradición y libertad de los inmuebles con matrículas inmobiliarias N° 001-585359 y 001-585355, donde se desprenda que fue inscrito el embargo, que le fue comunicado por este juzgado-De otro lado, se deja constancia de haberse remitido link de acceso al expediente (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620220022700	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	HECTOR ALONSO RESTREPO MUÑOZ	Auto requiere Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, las actuaciones procesales adelantadas por parte del comisionado JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO respecto al despacho comisorio No. 118 de fecha agosto 26 de 2022 tendiente al secuestro de los derechos cuota parte embargado al demandado en el inmueble con folio inmobiliario Nro. 001-934550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.-Visto lo anterior, se REQUIERE a las partes se sirvan gestionar la devolución del despacho comisorio No. 118 de fecha agosto 26 de 2022 en el estado en que se encuentre. (L)	31/10/2024		
05001400301620220022700	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	HECTOR ALONSO RESTREPO MUÑOZ	Auto pone en conocimiento RESUELVE-PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero del auto interlocutorio No. 2092 de fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 50 C.01) mediante el cual se declara la terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual quedará estipulado en esta providencia -Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		
05001400301620220078800	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	DIEGO ARBEY MIRASANCHEZ	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: I&S INSUMOS Y SERVICIOS, MATRÍCULA: 21-662382-02 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y de propiedad del aquí demandado DIEGO ARBEY MIRA SANCHEZ (C.C. 70257221), de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, se decreta el secuestro del establecimiento de comercio antes individualizado-Por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, librese despacho comisorio y remítase a la parte interesada con los insertos correspondientes. (OF/L)	31/10/2024		
05001400301620230056600	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	WILMAR FERNANDO PIEDRAHITA MAZO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, constancia de diligenciamiento de auto que decreta embargo-Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN (visible a folios PDF 23 C.02), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar-Lo anterior, para los fines procesales que se estimen pertinentes (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620230103700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	YORLIN CORDOBA MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA (visible a folios PDF 07 C.02), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar-Lo anterior, para los fines procesales que se estimen pertinentes (L)	31/10/2024		
05001400301620230103700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	YORLIN CORDOBA MARTINEZ	Auto pone en conocimiento se les remite al contenido del inciso 3,4 del artículo 54 del Código General del Proceso, en el entendido que las sociedades podrán actuar por intermedio de apoderados o representantes legales, como citados togados se encuentran inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S , bastará con acreditar al momento de presentar algún memorial o solicitud, su calidad de representante legal (allegando certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad que representa). (L)	31/10/2024		
05001400301620230145900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ROSA NELLY CASTAÑEDA SANCHEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Oordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		
05001400301620230145900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ROSA NELLY CASTAÑEDA SANCHEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (folio PDF 11 C.01), tal cual como lo informa la parte demandante, en la fecha y monto que a continuación se relacion-Por último, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente (TERMINOS/AP)	31/10/2024		
05001400301720200088300	Ejecutivo Singular	AVES MARIA PARQUE COMERCIAL P.H.	ALUMINIO Y VIDRIO SAS	Auto reconoce personería Atendiendo a lo manifestado por la parte demandante en el anterior escrito, se reconoce personería a la abogada ARACELLY VILLA PAJA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43503342 y la tarjeta de abogado (a) No. 150514 para que represente los intereses de la parte demandante AVES MARIA PARQUE COMERCIAL P.H., en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.Se deja constancia que la apoderada judicial no presenta sanciones disciplinarias que le impida ejercer en el presente proceso.(L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210071200	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S.A	GLORIA LUCIA DUQUE GALLEGO	Auto pone en conocimiento En atención al reporte de depósitos judiciales expedido por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIPÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, y con el fin de tener certeza de los dineros a entregar, sin lugar a equívocos, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que haya recibido la parte demandante, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso (L)	31/10/2024		
05001400301720220011000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JORGE SIRUBER URIBE MUÑOZ	Auto decreta medida cautelar embargo del derecho que sobre el bien inmueble de propiedad posee el demandado, señor JORGE SIRUBER URIBE MUÑOZ (C.C. 8256651), sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 010-3394, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Antioquia).(OF/L)	31/10/2024		
05001400301720220060500	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	DUBAN ANDRES MOLINA FUENTES	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente constancia de diligenciamiento o radicación de DESPACHO COMISORIO N°78 de fecha 02 de septiembre de 2022, mediante el cual se comisiona para la efectividad de la medida cautelar de secuestro del derecho sobre los bienes inmuebles propiedad del demandado DUBÁN ANDRÉS MOLINA FUENTES con C.C.1.214.733.080, los cuales se identifican con matrícula inmobiliaria No. 01N-5076337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. (L)	31/10/2024		
05001400301720230104800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GLORIA PATRICIA QUIROZ RIVAS	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (folio PDF 12 C.01), tal cual como lo informa la apoderada judicial de la parte demandante, en la fecha y monto que a continuación se relaciona	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720230104800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GLORIA PATRICIA QUIROZ RIVAS	Auto requiere se ordena REQUERIR a CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-(CASUR), con el fin de que se sirva informar los motivos de hecho y de derecho por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar antes descrita. Medida que fue comunicada por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, mediante auto de fecha 29 de agosto de 2023 (visible a folios PDF 02 C.02).-Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		
05001400301720230113700	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	MATEO RUÍZ GONZÁLEZ	Auto pone en conocimiento RESUELVE:ACLARAR el auto calendado 20 de noviembre de 2023, por medio del cual se ordena seguíde adelante con la ejecución, en el entendido que el nombre del demandante es SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.-Incólume el resto de la providencia aclarada (L)	31/10/2024		
05001400301720230113700	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	MATEO RUÍZ GONZÁLEZ	Auto requiere En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual se allega certificación de nuevos cánones de arrendamiento al mes de julio y agosto de 2023, suscrita por la señora CLARA PAULINA OSSA, y sin haberse allegado documento alguno que acredite la calidad en la que firma citada certificación, tampoco se acredita que efectivamente el o los beneficiarios de la indemnización hayan recibido el valor de los cánones de arrendamiento que se pretenden acreditar.-En vista de lo anterior, previo a impartir trámite que en derecho corresponda al memorial contentivo de certificación de nuevos cánones de arrendamiento, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante y a su apoderada judicial para que se sirvan acreditar lo antes indicado	31/10/2024		
05001400301820210066900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GABRIEL DE JESUS CORREA CHOLO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220122500	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	GERARDO IVAN SANCHEZ MONSALVE	Auto requiere Se les REQUIERE con el fin de que otorguen poder judicial a profesional del derecho que los representen-De otro lado, se REQUIERE al señor LIBARDO EDIBER JARAMILLO MUÑOZ y a la señora EUNIRIS SANCHEZ MAZO-Se REQUIERE al señor LIBARDO EDIBER JARAMILLO MUÑOZ y a la señora EUNIRIS SANCHEZ MAZO con el fin de que alleguen el acto de sucesión del señor GERARDO IVAN SANCHEZ MONSALVE*se le concede al señor LIBARDO EDIBER JARAMILLO MUÑOZ y a la señora EUNIRIS SANCHEZ MAZO el término improrrogable de treinta (30) días siguientes vencido el término de ejecutoria del presente auto, so pena de aplicar desistimiento tácito de las solicitudes por ellos presentadas, tendientes a cuestionar la medida cautelar sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5021646 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA NORTE, en virtud del numeral 1 del artículo 317 del Código General del proceso. (tTERMINOS/A)	31/10/2024		
05001400301820240028600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LEIDY CATALINA MOSQUERA HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, respuesta allegada por parte de TRANSUNIÓN (visible a folios PDF 08 C.02), mediante la cual se pronuncia sobre requerimiento de información.-Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ITAGUI (visible a folios PDF 09 C.02), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar (L)	31/10/2024		
05001400301820240028600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LEIDY CATALINA MOSQUERA HERNANDEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 14 C.01), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Ordena a la OE se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920180122000	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	LEONAR MOLINA FERRO	Auto requiere Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes y terceros, DEVOLUCIÓN de DESPACHO COMISORIO NO. 264 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEBIDAMENTE AUXILIADO-Se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.-Se REQUIERE a la parte demandante, se sirva gestionar coadyuvancia de la parte demandada respecto al traslado del vehículo, en tanto, citada solicitud va encaminada a la disposición de la medida cautelar decretada (embargo y secuestro), ahora bien, el demandante indicará si asumirá los gastos de parqueadero que se hayan generado a la fecha-Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		
05001400301920200088200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	FABIO ENRIQUE MOSQUERA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta el señor JUAN CAMILO JARAMILLO TAMAYO quien se cita en calidad de representante legal de la sociedad demandante, con la cual pretende se le comparta link de acceso al expediente, previo a resolver sobre citada solicitud, se REQUIERE se allegue certificado de existencia y representación legal actualizado de HOGAR Y MODA S.A.S., lo anterior, a fin de establecer la calidad del señor JUAN CAMILO JARAMILLO TAMAYO. (L)	31/10/2024		
05001400301920210035100	Ejecutivo con Título Hipotecario	ELKIN DE JESUS RESTREPO VARGAS	MIGUEL ANGEL RUBIO RESTREPO	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el señor JUAN PABLO ORJUELA CERQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.238.839, representante legal de la sociedad secuestre ASOLJUIRIS S.A.S., en los anteriores escritos (visible a folios PDF 26 cuaderno único), se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso.-De otro lado, se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre-Se le pone de presente al secuestre el contenido del Artículo 50 de Código General Del Proceso. (of/l)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920230035500	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JULIAN YEPES HENAO	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, NO SE ACCEDE a reconocer cesión de derechos litigiosos-Se informa que, para la fecha y estado actual del proceso, procede el reconocimiento de cesión de derechos de crédito; los interesados en su reconocimiento deberán aportar nuevamente contrato de cesión de derechos de crédito, y demás documentos que acrediten las calidades de los suscriptores, los cuales deberán estar actualizados al momento de radicación o presentación. (l)	31/10/2024		
05001400301920230068200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	CESAR ARLEY TABORDA PIEDRAHITA	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, NO SE ACCEDE A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito. (l)	31/10/2024		
05001400301920230068200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	CESAR ARLEY TABORDA PIEDRAHITA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Se pone en conocimiento que no se han constituido depósitos judiciales, (L)	31/10/2024		
05001400301920230068200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	CESAR ARLEY TABORDA PIEDRAHITA	Auto resuelve solicitud remanentes Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes el contenido del auto de sustanciación No.198V 7 de fecha 17 de junio de 2024 (visible a folios PDF 17), expedido por parte del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 31 03 009 2023 00320 00-SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar al demandado, CESAR ARLEY TABORDA PIEDRAHITA (C.C. 1036600841), dentro del presente proceso ejecutivo singular y a favor del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 31 03 009 2023 00320 00 el cual conoce el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN,-Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920230137800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	DUBAN GOMEZ CATANO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente constancia de diligenciamiento de auto que decreta embargo-Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de BLU POWER SOLUTIONS S.A.S., identificada con NIT 901629222 – 8 (visible a folios PDF 19,20,22), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar decretada dentro del presente proceso- (L)	31/10/2024		
05001400301920230137800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	DUBAN GOMEZ CATANO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Ordena a la OE se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/AP)	31/10/2024		
05001400302020110013900	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA SANTILLANA LTDA	URIEL DE JESUS MOLINA ARIAS	Auto requiere se REQUIERE a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN se sirva reelaborar, firmar y remitir los oficios ordenados en auto interlocutorio No. 0304 de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (visible a folios 76 C.01) por medio del cual se declara la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, lo anterior, con el fin de que la parte demandada efectúe el diligenciamiento de los oficios y se pueda materializar la orden de levantamiento de medidas cautelares-Ordena OE se sirva entregar de manera prioritaria los depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan a favor del presente proceso, en la forma ordenada en el numeral séptimo del auto interlocutorio No. 0304 de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (visible a folios 76 C.01) por medio del cual se declara la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. (OF/T/ARCH)	31/10/2024		
05001400302020220087900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JEYSON NAVID VARELA GIL	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, NO SE ACEPTA la renuncia de poder radicada por parte de la abogada OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 21873112 y la tarjeta de abogado (a) No. 51746, quien funge como abogada inscrita de la sociedad endosataria de la parte demandante (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020230035900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	WILMAR HENAO ACEVEDO	Auto decreta medida cautelar Embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado, señor WILMAR HENAO ACEVEDO (C.C. 8434643), en las siguientes sociedades bancarias-financieras y productos-Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		
05001400302020230040200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	PABLO EMILIO DUARTE	Auto resuelve sustitución poder Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce la sustitución de poder judicial que hace la apoderada judicial de la parte demandante, abogada DIANA MARIA LONDOÑO VASQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43204069 y la tarjeta de abogado (a) No. 120753, a la abogada LORENA ARCILA RESTREPO, identificado(a) con número de documento 1037616264 y tarjeta profesional No. 293209, para continuar representando los intereses de la parte activa, en los términos del poder que se sustituye-Se deja constancia que ninguna de las profesionales del derecho presenta sanciones disciplinarias que le impidan ejercer en el presente proceso (L)	31/10/2024		
05001400302020230073200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	EDILSON VARELAS GARCIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ (visible a folios PDF 10 C.02), en la cual informan que el establecimiento denominado LECHONERIA LA TAJADA DE MAURABA, de propiedad del señor EDILSON VARELAS con C.C.1017141158, el cual se encuentra embargado mediante proceso ejecutivo singular con radicado No.05001400302020230073200, realizó modificación al nombre comercial el día 22 de febrero de 2023, el cual a partir de la fecha se identificará con el nombre GRATTO PARILLA & MAR.-Lo anterior, para los fines procesales que se estimen pertinentes (L)	31/10/2024		
05001400302120200038400	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE GILBERTO ZAPATA ARIAS	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, no se accede a reconocer cesión del crédito, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, y especificar el correcto nombre de quien ocuparía la calidad de cesionario, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito. (I)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200073100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	URIEL DE JESUS MADRID BOLIVAR	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales-Se incorpora al expediente intento de notificación o diligenciamiento de auto que comunica decreto de embargo (terminos/ap)	31/10/2024		
05001400302120210009000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	LUZ VIVIANA BETANCUR ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes y terceros, DEVOLUCIÓN de DESPACHO COMISORIO NO. 701 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023, DEBIDAMENTE AUXILIADO-Se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. (OF/L)	31/10/2024		
05001400302120210009000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	LUZ VIVIANA BETANCUR ZAPATA	Auto requiere se REQUIERE a ambos extremos procesales con el fin de que en los términos del artículo 312 del Código General del Proceso y a los particulares que impone el Título XXXIX del Capítulo V del Código Civil, determinen de manera completa y precisa los términos de la transacción, en tanto, se pretende se deja constancia de que la obligación continúa vigente, pero no en que suma y nada refiere sobre la condena de costas contenida en auto que ordena seguir adelante con la ejecución, nada refieren sobre el pago de honorarios provisionales fijados por el comisionado al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre en la suma de \$400.000,00.-Deberán indicar el saldo de la obligación pendiente de cancelar y la fecha en que haya sido pagada la mora, teniendo en cuenta que para el momento de realizar el desglose de los documentos base de esta acción, deberá colocarse la respectiva nota, para si es necesario instaurar una nueva demanda (L)	31/10/2024		
05001400302120210018100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	FERNANDO VELEZ NARANJO	Auto requiere Visto los anteriores, se REQUIERE a la parte demandante, a su apoderado judicial y al perito evaluador, con el fin de que se dispongan subsanar a la mayor brevedad las ausencias antes descritas, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, de manera previa a estudiar avalúo comercial, y resolver sobre traslado.-se ORDENA oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín, (OF/L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210080000	Ejecutivo Singular	COMERCIAL Y SERVICIOS S.A.S	CONSORCIO ENKI	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el contenido del auto interlocutorio No. 926 de fecha 29 de septiembre de 2021 expedido dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 31 03 008 2021 00040 00, por parte del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN-Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de BANCOLOMBIA S.A. (visible a folios PDF 47 C.02), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar	31/10/2024		
05001400302120210080000	Ejecutivo Singular	COMERCIAL Y SERVICIOS S.A.S	CONSORCIO ENKI	Auto aprueba liquidación R E S U E L V E-1º) DECLARAR NO PRÓSPERA la objeción que presenta el apoderado judicial de la parte demandada frente a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y puesta en traslado, en virtud de las consideraciones antes expuestas-2º) No obstante, y de conformidad con las consideraciones antes expuestas, procede a modificarse la liquidación del crédito para el presente proceso, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba (L)	31/10/2024		
05001400302120220116800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LAURA NAYIVE ZAPATA OLAYA	Auto requiere De conformidad con el artículo 555 del Código General del Proceso, el presente proceso sigue suspendido hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo-De otro lado, se REQUIERE por segunda vez a la parte demandante a fin de que informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo (L)	31/10/2024		
05001400302120230098400	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	ECOAMBIENTAL SGL SAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por parte de BANCO DE OCCIDENTE y BANCO DE BOGOTA (visible a folios PDF 25 al 29 C.02), con la cual se pronuncia sobre medidas cautelares.-Lo anterior, para los fines procesales que se estimen pertinentes (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120230098400	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	ECOAMBIENTAL SGL SAS	Auto pone en conocimiento Se deja constancia que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales a favor del presente proceso-De otro lado, se deja constancia de haberse remitido piezas procesales que dan cuenta que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales a favor del presente proceso y link de acceso al expediente (L)	31/10/2024		
05001400302120230106900	Ejecutivo Singular	CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.	ANDRES FELIPE PACHON CAMACHO	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 70579766 y la tarjeta de abogado (a) No. 246738 en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.-se reconoce personería a la sociedad JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S Sigla JJ BPO S.A.S NIT 901.232.719-0 representada legalmente por el abogado JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA, identificado(a) con número de documento 80779562 y tarjeta profesional No. 284169, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso. (L)	31/10/2024		
05001400302120230106900	Ejecutivo Singular	CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.	ANDRES FELIPE PACHON CAMACHO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de POLICIA NACIONAL (visible a folios PDF 07 C.02), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar.-Lo anterior, para los fines procesales que se estimen pertinentes	31/10/2024		
05001400302120230106900	Ejecutivo Singular	CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.	ANDRES FELIPE PACHON CAMACHO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Solicita a la OE se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- (T/AP)	31/10/2024		
05001400302320210007300	Ejecutivo Singular	IGT COLOMBIA LTDA.	HECTOR JAIME CANO MONTAÑO	Auto ordena oficiar Se ordena REQUERIR por primez vez a TRANSUNION-Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320210016100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JESUS IVAN GOMEZ GOMEZ	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado JOHN JAIRO OSPINA VARGAS, identificado(a) con número de documento 70106866 y tarjeta profesional No. 27383, quien fungía como apoderado judicial de la sociedad demandante.-Atendiendo a lo manifestado por la sociedad demandante-cesionario en el anterior escrito, se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRES LEGUIZAMO MARTINEZ, identificado(a) con número de documento 80258386 y tarjeta profesional No. 168361 Se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente(L)	31/10/2024		
05001400302320220059500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	ANA MARÍA RÁMIRE HUEJE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente sin trámite alguno, la solicitud presentada por parte del señor GUILLERMO REINA COORDINADOR LITIGANDO.COM, consistente en que se remita PDF AUTO NOTIFICADO FECHA: 27/05/2024; lo anterior, porque no es parte, tercero, ni acredita su interés.-De otro lado, no se tienen cumplidos los motivos de hecho y de derecho que dieron lugar a la expedición del auto interlocutorio No. 0999 de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 021 C.01), en tanto, no se allegó los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito (L)	31/10/2024		
05001400302320220064900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LA ERMITA 2 P.H	GABRIEL ARTURO GOMEZ GIL	Auto ordena oficiar Se ORDENA oficiar a Subdirección de Catastro Municipal de Medellín-Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320220064900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LA ERMITA 2 P.H	GABRIEL ARTURO GOMEZ GIL	Auto corre traslado Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes y terceros, DEVOLUCIÓN de DESPACHO COMISORIO NO. 38 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024, DEBIDAMENTE AUXILIADO-De las cuentas parciales rendidas por la sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, identificada con NIT.900906127-0, auxiliar de la justicia en calidad de secuestre en los anteriores escritos (visible a folios PDF 60 C.02), se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso.-Se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., (OF/L)	31/10/2024		
05001400302320220064900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LA ERMITA 2 P.H	GABRIEL ARTURO GOMEZ GIL	Auto requiere En vista de lo anterior, previo a impartir trámite que en derecho corresponda al memorial contentivo de certificación de nuevas cuotas de administración, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que a través del administrador(a), representante legal, allegue certificado de personería jurídica actualizado del demandante EDIFICIO LA ERMITA 2 P.H, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001-Una vez se cumpla lo anterior y se certifique en debida forma los abonos extra procesales presentes, se procederá a impartir trámite que en derecho corresponden a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la cual ya tiene traslado vencido (OF/t/ap	31/10/2024		
05001400302320220073300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO	SONIA AIDE MONSALVE ARANGO	Auto ordena oficiar Se ACCEDE a OFICIAR a EPS SURAMERICANA-Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		
05001400302320220073300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO	SONIA AIDE MONSALVE ARANGO	Auto ordena entregar titulos se REQUIERE a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva de manera prioritaria cumplir la orden de entrega de depósitos judiciales.-Por último, se deja constancia de haberse remitido link de acceso al expediente a la parte demandante y demandada (OF/T/L)	31/10/2024		
05001400302320230076400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JORGE DANILO HIGUITA QUICENO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320230076400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JORGE DANILO HIGUITA QUICENO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud de impulso procesal que presenta la parte demandante, tendiente a que se emita el trámite procesal correspondiente a liquidación del crédito presentada por citado extremo procesal, se le requiere con el fin de que se sirva remitir constancia de radicación y reenviar en el menor tiempo posible citado memorial, lo anterior, porque citado memorial fue (OF/LAU/L) presentado ante el juzgado de origen (JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN) y no fue incorporado al expediente.-Por último, se deja constancia de haberse remitido link de acceso al expediente	31/10/2024		
05001400302320230098100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	HECTOR FABIAN VELEZ MORENO	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia de endoso en procuración radicada por parte del abogado SANDRA PATRICIA OROZCO SEÑA, identificado(a) con número de documento 1017138036 y tarjeta profesional No. 209064, en calidad de endosatario.-Atendiendo a lo manifestado por la parte demandante en el anterior escrito, se reconoce personería a la sociedad INVERGE LEGAL S.A.S, identificada con NIT 901.806.522 para que represente los intereses de la parte demandante COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (AP)	31/10/2024		
05001400302320230098100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	HECTOR FABIAN VELEZ MORENO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Ordena a la OE se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	31/10/2024		
05001400302420220079900	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	CLAUDIA MARIA VELEZ MESA	Auto decreta medida cautelar Embargo Inmueble -Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		
05001400302420230067600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ALEXIS VIVIANA ACOSTA RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, NO SE ACCEDE A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito (L)	31/10/2024		
05001400302420230067600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ALEXIS VIVIANA ACOSTA RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito - (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230067600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ALEXIS VIVIANA ACOSTA RODRIGUEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado HUMBERTO JOSE SAAVEDRA RAMIREZ, identificado(a) con número de documento 70031202 y tarjeta profesional No. 19789, quien fungía como apoderado judicial de la sociedad demandante (L)	31/10/2024		
05001400302420240007700	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA	JOHANA CAROLINA ZAPATA PATINO	Auto ordena oficiar Se ACCEDE a OFICIAR a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S-Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		
05001400302420240007700	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA	JOHANA CAROLINA ZAPATA PATINO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales, como a continuación se ilustra-Por último, se deja constancia de haberse remitido link de acceso al expediente	31/10/2024		
05001400302420240007700	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA	JOHANA CAROLINA ZAPATA PATINO	Auto requiere Se REQUIERE a la parte demandante con el fin de que de forma precisa indique en que localidad, municipio del territorio nacional circulan los vehículos identificados con placas FQP-185 y KRP-956 de propiedad de la demandada JOHANA CAROLINA ZAPATA PATIÑO (C.C. 1.015.392.989), ello, porque es necesario para poder establecer quien sería el comisionado para la efectividad del secuestro de citados vehículos.	31/10/2024		
05001400302620210090800	Ejecutivo con Título Hipotecario	ORLANDO DE JESUS SUAZA ARCILA	CARLOS ARBEY HINCAPIE RUEDA	Auto requiere Previo a resolver sobre la solicitud de reconocimiento de cesión del crédito, se REQUIERE a los interesados con el fin de que alleguen de forma legible el documento anexo con citada solicitud-De otro lado, se deja constancia de haberse remitido link de acceso al expediente y pieza procesal solicitada (L)	31/10/2024		
05001400302620220089200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	HECTOR JOSE BLANCO NORIEGA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPANIA S.A. Nit. 8000663888 (visible a foliosPDF 11 C.02), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar-De otro lado, se deja constancia que se informó al cajero pagador sobre la medida cautelar, como a continuación se ilustra (l)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620220089200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	HECTOR JOSE BLANCO NORIEGA	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ORDENA LA ENTREGA en favor de la parte DEMANDANTE, de los dineros correspondientes al capital y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso (T/L)	31/10/2024		
05001400302620220110900	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	MARIA ITALINA BEJARANO	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el señor JUAN PABLO ORJUELA CERQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.238.839, representante legal de la sociedad secuestre ASOLJUIRIS S.A.S., en los anteriores escritos (visible a folios PDF 49), se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso-De otro lado, se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, a fin de que, en su próxima rendición de cuentas de su gestión, deberá allegar registro fotográfico del bien inmueble bajo su cargo, que permita establecer el estado en que se secuestró y en el que se encuentra a la fecha. (L)	31/10/2024		
05001400302620240005200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	AGROSOLUTIONS JFJ S.A.S	Auto pone en conocimiento De otro lado, se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, a fin de que, en su próxima rendición de cuentas de su gestión, deberá allegar registro fotográfico del bien inmueble bajo su cargo, que permita establecer el estado en que se secuestró y en el que se encuentra a la fecha.-Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR expedida por parte de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO y CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL vehículo de placas: JYT907 (visible a folios PDF 09 C.02).	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500140030262024005200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	AGROSOLUTIONS JFJ S.A.S	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 12 C.01), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/AP)	31/10/2024		
05001400302620240050100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	DEISY YOHANNA CEBALLOS ORREGO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 10 C.01), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (TERMINOS/AP)	31/10/2024		
05001400302720210020400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUZ ESTELLA PALACIO AGUIRRE	Auto resuelve solicitud remanentes Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales-Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		
05001400302720210020400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUZ ESTELLA PALACIO AGUIRRE	Auto resuelve solicitud remanentes Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes el contenido del Oficio No. 4380 de fecha 06 de junio de 2024 (visible a folios PDF 12 C.02), expedido por parte del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 03 001 2021 00774 00-SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar a la demandada, LUZ ESTELLA PALACIO AGUIRRE (C.C. 42873257), dentro del presente proceso ejecutivo singular y a favor del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 03 001 2021 00774 00 el cual conoce el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, en contra del demandado antes individualizado en este proceso, en atención al contenido del Oficio No. 4380 de fecha 06 de junio de 2024 (OF/L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720210132200	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	GERMAN ANTONIO ESCOBAR RUIZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -se reconoce la sustitución de poder judicial que hace el apoderado judicial de la parte demandante, abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.70579766 y la tarjeta de abogado (a) No. 246738-Se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 70579766 y la tarjeta de abogado (a) No. 246738 en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO GER S.A.S apoderada judicial por sustitución del demandante. (TERMINOS/AP)	31/10/2024		
05001400302720220091400	Ejecutivo Singular	MAXIBIENES SAS	MAURICIO GRUESO MONTERROSA	Auto requiere Se ordena REQUERIR a FOOD ALLIANCE COLOMBIA S.A.S-Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		
05001400302720220141300	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	CARLOS FERNANDO ARBOLEDA OSPINA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales-Se acepta la renuncia de poder radicada por parte de la sociedad GRUPO GER SAS, identificada con Nit 900.265.560.5, quien fungía como apoderada judicial de la sociedad demandante (TERMINOS/AP)	31/10/2024		
05001400302820230129100	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA	LINA M URIBE BURITICA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de BANCOLOMBIA S.A. (visible a folios PDF 07 C.02), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar (L)	31/10/2024		
05001400302920220037700	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER	DUVAN MAURICIO GIRALDO SANCHEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920220037700	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER	DUVAN MAURICIO GIRALDO SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud de celeridad en la calificación de la solicitud de subrogación, que presenta la apoderada judicial de la parte demandante, aduciendo que fue radicada el pasado VEINTICUATRO (29) DE ABRIL DEL 2024, procedió el despacho a verificar sobre la presentación de citado memorial, para lo cual se tiene, que no reposa registro de memorial en los términos indicados por la parte demandante, lo anterior, después de revisión exhaustiva del correo electrónico del Despacho y página web de la Rama Judicial, "Consulta de Procesos" registro en el "Sistema de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental – Justicia XXI", no fue posible encontrarlo para su trámite, razón por la cual, se REQUIERE a quien presentó citado memorial a fin de se sirva remitir constancia de radicación y reenviar en el menor tiempo posible citado memorial.	31/10/2024		
05001400302920230022600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	LEIDY CRISTINA LOAIZA GALEANO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		
05001400302920230038500	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	EFRAIN ALBERTO PARDO BERJAN	Auto decreta levantar medida cautelar RESUELVE-PRIMERO: RECONOCER personería al doctor LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ, identificado(a) con número de documento 80410205 y tarjeta profesional No. 75216 para que represente los intereses de FINANZAUTO S.A., en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P-SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo y secuestro (pendiente por perfeccionar, en tanto, no se ha ordenado expedir despacho comisorio para su efectividad) decretada sobre el vehículo automotor de placas FQW 936 de propiedad del demandado EFRAIN ALBERTO PARDO BERJAN, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.075.245.526, inscrito en la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, medida que fue comunicada por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio N° 391 del 17 de abril de 2023 (visible a folios PDF 03).-Ordena remitir providencia (OF/L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920230038500	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	EFRAIN ALBERTO PARDO BERJAN	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Atendiendo a que en la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se observa que se han imputado abonos extra procesales, sin que los mismos estén informados o certificados en el expediente, razón más que válida para REQUERIR a la parte demandante, ello con el fin de que en caso de presentarse abonos extraprocesales los mismos sean certificados en documento separado, sin lugar a equívocos, indicando fecha en qué se hizo cada abono y su monto-Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituidos depósitos judiciales a favor del presente proceso (OF/AP)	31/10/2024		
05001400302920230142400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ENRIQUE MARTINEZ CHAVERRA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA (visible a folios PDF 14), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar-Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, respuesta allegada por parte de TRANSUNIÓN (visible a folios PDF 15), mediante la cual se pronuncia sobre requerimiento de información. (L)	31/10/2024		
05001400302920230142400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ENRIQUE MARTINEZ CHAVERRA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (terminos/ap)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400303320230003600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	RAFAEL DUVIAN TOBON GARCIA	Auto requiere Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, con la cual pretende se haga entrega de depósitos judiciales a su favor y al observarse que la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN no ha efectuado las órdenes de pago de depósitos judiciales ordenadas en el auto interlocutorio No. 0914 de fecha Tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 20 C.01), providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme, visto lo anterior, se REQUIERE a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva de manera prioritaria cumplir la orden de entrega de depósitos judiciales.-No se accede a que los depósitos judiciales sean entregados mediante abono a cuenta bancaria, en tanto, la certificación bancaria allegada se encuentra desactualizada (T/L)	31/10/2024		
05001400303320230013600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JAVIER STEVENSON OCAMPO GARCIA	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, NO SE ACCEDE A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito (L)	31/10/2024		
05001400303320230013600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JAVIER STEVENSON OCAMPO GARCIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente constancia de diligenciamiento de oficio dirigido a CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA-Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA (visible a folios PDF 09 C.02), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400303320230026800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUIS GREGORIO MONTTOYA PEREIRA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que eleva el apoderado judicial del demandante, consistente en que se libre Despacho Comisorio a fin de materializar la medida cautelar de secuestro respecto al derecho real de dominio que sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 001-235076 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR, le corresponde a la parte demandada LUIS GREGORIO MONTTOYA PEREIRA, de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, no se accede a citada solicitud, en tanto, no se observa que se encuentre registrado embargo (solamente se allegó constancia de pago de diligenciamiento de oficio que comunica embargo, no se allega certificado de tradición y libertad), requisito sin el cual no procede el secuestro y librar despacho comisorio para su efectividad (L)	31/10/2024		
05001400303320230026800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUIS GREGORIO MONTTOYA PEREIRA	Auto pone en conocimiento se les remite al contenido del inciso 3,4 del artículo 54 del Código General del Proceso, en el entendido que las sociedades podrán actuar por intermedio de apoderados o representantes legales, como citados togados se encuentran inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S , bastará con acreditar al momento de presentar algún memorial o solicitud, su calidad de representante legal (allegando certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad que representa). (L)	31/10/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/10/024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ  
SECRETARIO (A)